CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho informando que el día 5 de abril de 2024, se recibió en el correo institucional del juzgado, el despacho comisorio No 055 librado en proceso ejecutivo con radicado 05001400300620240013200, procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín - Antioquia. Despacho en compensatorio del 5 al 11 de abril de 2024, por turno de control de garantías, Acuerdo No. CSJANTA23-188 del 24 de octubre de 2023. Con el presente informe al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Abril, doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05 001 40 03006 2024 00132 00
Despacho Comisorio	055
Ejecutante	Unicapital S.A.S en Liquidación
Ejecutado	Juan David Montoya Valencia
Asunto	Fija Fecha Secuestro y Designa Secuestre

En atención al Despacho Comisorio No. 055 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín – Antioquia, mediante el cual señala que dicha Sede Judicial ordenó se lleve a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No 032-9132 de la ORIP de Támesis – Antioquia, denunciado como propiedad de JUAN DAVID MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 71.263.907, el cual se encuentran debidamente embargado en cumplimiento del auto del 31 de enero de 2024.

De esta manera, el Juzgado para efectos de realizar la comisión y llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble en mención, fija el día martes siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Para el efecto, se designa como secuestre al señor FRANKLIN DANILO MONTOYA LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 3.412.256, quien figura en la lista oficial de Auxiliares de la Justicia. Hágasele saber esta designación al correo electrónico sebastian565@hotmail.com, número celular 310 452 3463 con la advertencia de que debe concurrir a la diligencia, so pena de imponerle multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 595 del C.G.P.

FIJARLE como honorarios al designado secuestre, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 433.333 M/Cte), correspondiente a 10 salarios mínimos legales mensuales diarios vigentes (Artículo 27 Numeral 1 del Acuerdo No PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura), suma que estará a cargo de la solicitante.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente previa desanotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b572bb67c4905e4e81a1aa2ac0386dc71d98843b20369aa32a34502aa5a2fb**
Documento generado en 12/04/2024 04:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARAMANTA-ANTIOQUIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior, **SE NOTIFICÓ POR ESTADO ELECTRÓNICO No 24,** fijado en el Micrositio Web del despacho, el día de hoy 14 de Abril de 2024, a las 8:00 a.m.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario